

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHS PROGRAMAS, DE FECHA 28/12/2017, QUE SE CITA.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 2 de junio de 2016, así como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publica en el portal web de formación profesional para el empleo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016, la Resolución de concesión de fecha 28/12/2017 de esta Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

SEGUNDO.- En el Anexo II de la citada Resolución se relacionan las entidades beneficiarias definitivas, suplentes y desistidas y el desglose presupuestario por proyecto de las entidades beneficiarias definitivas indicando, entre otros conceptos indicativos, la subvención concedida en los módulos A, B y C de cada expediente subvencionado.

TERCERO.- Por su parte, con fecha 25/04/2018 se modifica la referenciada Resolución de concesión de fecha 28/12/2017 de esta Delegación Territorial, para ampliar los plazos de inicio de la ejecución de los proyectos antes de 31/12/2018, según lo establecido en el Fundamento de Derecho cuarto de la resolución de concesión.



Código Seguro de verificación:4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA		FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA	1/13



4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==

CUARTO.- Con posterioridad a la publicación de la referenciada Convocatoria y a la notificación de la referenciada Resolución de concesión de esta Delegación Territorial, se aprobó el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE nº 312, de 27 de diciembre de 2018) por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. Dicho salario mínimo interprofesional supone un incremento de un 22,3% con respecto al de 2018.

Asimismo, en el BOE nº 314, de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se dispone que “La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley. A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales”.

Visto el carácter extraordinario de ambas disposiciones, que suponen un considerable incremento de los costes salariales del alumnado trabajador de los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y con objeto de compensar dicho incremento y adecuarlo a la legalidad establecida, procedía modificar la citada Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar el crédito de la convocatoria, para atender y compensar proporcionalmente la subida no prevista y extraordinaria del salario mínimo interprofesional para 2019 y la cobertura de la protección por desempleo.

Todo ello en base al Informe AJ-CEFTA 2019/86 emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

QUINTO.- En desarrollo de los citados preceptos se ha dictado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.



Código Seguro de verificación:4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA		FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA	2/13



4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==

SEXTO.- En el BOJA nº 122, de 26 de junio de 2020, se publicó Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que rectifica error material existente en la Resolución de 29 de noviembre de 2019, a través de la cual se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de esta Dirección General.

SÉPTIMO.- En relación con la propuesta de resolución de modificación de la referenciada Resolución de 28/12/2017, de esta Delegación Territorial, por la que se concede ayuda a los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo correspondientes a la convocatoria de 2017, emitida con fecha 01/07/2020 por la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo en Málaga, la Intervención Provincial de Málaga ha emitido, con fecha 02/09/2020, informe de fiscalización de disconformidad al detectar deficiencias en dicha propuesta, el cual tuvo entrada en esta Delegación Territorial con fecha y número de registro de entrada 07/09/2020 y 202038500022121 respectivamente.

Vistos dichos documentos,

- 1) En relación con los proyectos con números de expedientes administrativos 29/2017/TE/0006 y 29/2017/TE/0014, respecto a la citada Resolución de 28/12/2017 y su anexo II, el Servicio de Formación para el Empleo en Málaga ha advertido error material en el importe correspondiente al módulo C de la subvención concedida a dichos proyectos, destinado a sufragar los costes de contratación del alumnado trabajador (salarios, y cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social), puesto que, la cuantía otorgada con el mismo resulta insuficiente para financiar dichos costes, no existiendo aportación de fondos propios por parte de sus entidades promotoras para cubrir la actividad subvencionada con el módulo C (tal y como reflejan los datos contenidos en el "ANEXO I. TALLERES DE EMPLEO HOJA RESUMEN SUBVENCIÓN CONCEDIDA", emitido por esta Delegación Territorial con fecha 28/12/2017, en la parte correspondientes a los referenciados proyectos), ni la posibilidad de trasvase entre los distintos módulos, por ser sus importes subvencionables vinculantes a nivel de módulo, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la citada Orden de 2 de junio de 2016.

Siendo, por otra parte, dicho error deducible del propio contenido de la citada Resolución de 28/12/2017 en relación con los artículos 5.6, 20.1 y 42.1.c) de la referenciada Orden de 2 de junio de 2016.

Por lo tanto, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los dos proyectos mencionados, se procede a efectuar rectificación del citado error material existente en los importes concedidos con el módulo C que figuran reflejados en el referenciado anexo II de la antes citada Resolución de 28/12/2017 (citado en el Resuelve segundo y tercero de la misma), en referencia a los dos proyectos antes citados



Código Seguro de verificación:4BQigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA		FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4BQigirtBTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA	3/13
 4BQigirtBTnMhPlBP4CHw==				

(129.780,00 euros y 118.560,00 euros respectivamente). Resultando dichos importes incrementados en 25.378,80 euros y 37.252,95 euros respectivamente cada uno de ellos. Rectificación en los siguientes términos y en los que figuran reflejados en el anexo II de la presente Resolución. Resultando dichos importes incrementados en 25.378,80 euros y 37.252,95 euros respectivamente cada uno de ellos.

En detalle:

a) Proyecto con número de expediente administrativo 29/2017/TE/0006:

Donde dice:

- 129.780,00 euros.

Debe decir:

- 155.158,80 euros.

b) Proyecto con número de expediente administrativo 29/2017/TE/0014:

Donde dice:

- 118.560,00 euros.

Debe decir:

- 155.812,95 euros.

2) En relación con los proyectos con números de expedientes administrativos 29/2017/TE/0012, 29/2017/TE/0015 y 29/2017/TE/0016, los importes concedidos (que figuran en la referenciada Resolución de 28/12/2017) no alcanzan para financiar los costes de contratación del alumnado trabajador (salarios, y cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social), existiendo una aportación de fondos propios por parte de sus entidades promotoras para cubrir la actividad subvencionada con el módulo C en lo que respecta a los costes de contratación del alumnado trabajador.

Por lo tanto, se procede a rectificar, en los términos que figuran en el anexo II de la presente resolución, el citado anexo II de la referenciada propuesta de resolución de fecha 01/07/2020, remitido a efecto de fiscalización, reduciéndose los importes de actualización de costes contratación que figuran en el mismo en la cantidad correspondiente a la parte apartada por sus entidades promotoras (la cual reduce la cuantía de la subvención concedida). Dicha rectificación también se produce en los proyectos de Escuelas Taller con números de expedientes administrativos



Código Seguro de verificación:4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA		FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA	4/13
 4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==				

29/2017/ET/0009 y 29/2017/ET/0011, en los cuales sus entidades promotoras también aportan fondos propios para cubrir la actividad subvencionada con el modulo C (costes de contratación, 2º semestre).

OCTAVO.- Con fecha 22/10/2020, se dicta propuesta de resolución de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo en Málaga, por la que se propone modificar la referenciada Resolución de concesión de subvenciones de fecha 28/12/2017. Mediante Acuerdo de esta Jefatura de Servicio, con fecha 19/11/2020, se rectifican errores materiales existentes en dicha propuesta de resolución de 22 de octubre de 2020.

Con fecha 11/11/2020 y 11/12/2020, la Intervención Provincial de Málaga fiscaliza de conformidad dicha propuesta de resolución (acto administrativo de disposición del gasto sometido a fiscalización), con sus correspondientes documentos contables.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la resolución de modificación de la concesión corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 en concurrencia con el artículo 15.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

SEGUNDO.- En la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en su Resuelve Primero, se establece que “Para la realización de las fases de trabajo en alternancia se suscribirán los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores conforme a la normativa que le sea de aplicación y teniendo presentes las particularidades previstas en la Disposición Adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

Según lo dispuesto en los artículos 5.5, 37.1 c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, uno de los módulos concedidos en cada proyecto subvencionado se encuentra referido a los gastos derivados de la contratación del alumnado trabajador de las escuelas taller y talleres de empleo. Concretamente, el módulo C sufraga, entre otros, los costes vinculados a los contratos para la formación y el aprendizaje, incluyendo el salario a cargo de empleador, y específicamente, un determinado porcentaje del SMI anualmente establecido en normativa



Código Seguro de verificación:4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/13



4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==

estatal, que en el caso de los proyectos de escuelas taller supone un 75% y en el supuesto de los talleres de empleo asciende al 100%.

TERCERO.- El artículo 21.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, inciso final, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de modificar la Resolución de Concesión de una subvención.

CUARTO.- El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, surte efectos desde el 1 de enero de 2019.

QUINTO.- La Disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dispone que la cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales.

SEXTO.- La Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, al regular en su artículo 32.1 las bases y tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena dispone que en los supuestos de contratos para la formación y el aprendizaje, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la citada Orden TMS.

SÉPTIMO.- Los puntos 1, 2 y 6 del artículo 5 de la referenciada Orden de 2 de junio de 2016, establecen que lo siguiente:

- 1 (...)

La aportación económica para cada proyecto se determinará en la Resolución de concesión de la subvención correspondiente, cuantificándose por módulos, conforme se establece en el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y destinándose exclusivamente a sufragar los costes según se recoge en los apartados siguientes.

- 2. *Los importes subvencionables correspondientes a los distintos módulos se fijarán en la convocatoria dentro de los límites establecidos en las presentes bases, no pudiéndose trasvasar de un módulo a otro.*



Código Seguro de verificación:4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA		FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA	6/13
 4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==				

- 6. *El importe máximo a financiar se corresponderá con el 100 % del coste del proyecto formativo, sin perjuicio de la aportación que se pueda realizar por la entidad promotora conforme a los criterios de valoración que se fijan en el artículo 11 de la presente Orden.*

En ningún caso, el importe de las subvenciones será de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

(...)

Por su parte, el artículo 20.1 de la misma establece que, *Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.*

Asimismo, la letra c) del punto 1 del artículo 42 de la citada Orden establece que, *Con el módulo C se sufragarán los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores previstos en el artículo 30 de esta Orden.*

En los contratos formativos se incentivará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se incentivará la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, fondo de garantía salarial y formación profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

OCTAVO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y al objeto de mantener la viabilidad y posibilitar la continuidad de los proyectos en los términos en que fueron aprobados en la Resolución de concesión de fecha 28/12/2017,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la citada Resolución de Concesión de 28 de diciembre de 2017, actualizando el Módulo C de cada proyecto subvencionado, en función de la aplicación de la normativa estatal señalada referida al incremento del SMI y la cotización por la cuota de desempleo, según el resuelto primero de la Resolución de 29 de noviembre de 2019 (corregida por la Resolución de 19 de junio de 2020) por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para



Código Seguro de verificación:4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA		FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA	7/13



4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==

incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

SEGUNDO.- Proceder a la subsanación de los errores materiales indicados en el punto séptimo de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, en los términos que figuran reflejados en el mismo, así como en el anexo II que acompaña a ésta.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución y su anexo II en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/concesion-definitiva-talleres.html>, la cual sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos (puntos 1 y 2 del artículo 16 de la referenciada Orden de 2 de junio de 2016).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Resuelve:

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Orden de 11 de noviembre de 2019, B.O.J.A. nº 225 de 21/11/2019)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA

Fdo.: María del Carmen Sánchez Sierra



Código Seguro de verificación:4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/13



4BQiiigirtBTnMhPlBP4CHw==

ANEXO II.-RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (Orden de 2 de junio de 2016)

Resolución de 29 de noviembre de 2019, por la que se modifica la de 7 de diciembre de 2016 (corregida por Resolución de 19 de junio de 2020)

Nº ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO/ ENTIDAD BENEFICIARIA/ CIF	PROYECTO APROBADO (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PARTE APORTADA POR ENTIDAD BENEFICIARIA (€)				DESGLOSE SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)				ACTUALIZACIÓN COSTES CONTRATACIÓN CONFORME S.M.I. Y NORMAS LEGALES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES (€)	
				MÓDULO A	MÓDULO B	MÓDULO C	COSTES CONTRATACIÓN	MÓDULO A	MÓDULO B	BECAS	SALARIOS		TOTAL MÓDULO C ACTUALIZADO
1	29/2017/ET/0037/ AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO/ P2904800F	193.652,63	173.000,15	1.803,68	18.848,80	0,00	0,00	70.500,00	4.209,20	15.930,00	82.360,95	98.290,95	21.972,36
2	29/2017/ET/0016/ MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO/ P7906101F	249.802,33	246.170,61	3.631,72	0,00	0,00	0,00	105.482,05	41.784,03	16.543,58	82.360,95	98.904,53	21.972,36
3	29/2017/ET/0035/ AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA/ P2901500E	256.460,65	248.937,45	3.523,20	4.000,00	0,00	0,00	105.696,00	44.208,00	16.672,50	82.360,95	99.033,45	22.309,86
4	29/2017/ET/0039/ AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA/ P2903800G	233.373,27	176.215,07	57.158,20	0,00	0,00	0,00	48.132,09	29.942,72	15.779,31	82.360,95	98.140,26	21.972,36
5	29/2017/ET/0042/ AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA/ P2903800G	233.373,27	176.215,07	57.158,20	0,00	0,00	0,00	48.132,09	29.942,72	15.779,31	82.360,95	98.140,26	21.972,36
6	29/2017/ET/0009/ O.A.L. DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MÁLAGA/ P2900016C	248.482,46	222.998,68	12.978,99	4.613,73	1.714,18	6.176,88	91.288,40	40.500,39	15.025,82	82.360,95	97.386,77	22.039,86



Código Seguro de verificación:4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/13



4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==

7	29/2017/ET/0030/ AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE/ P2900800J	244.074,38	232.045,63	12.028,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.822,98	39.189,20	16.672,50	82.360,95	99.033,45	22.872,75
8	29/2017/ET/0036/ O.A.L. DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS/ P2900013J	267.446,17	219.751,17	4.240,00	43.455,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.780,00	11.937,72	16.672,50	82.360,95	99.033,45	21.972,36
9	29/2017/ET/0027/ AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE/ P2900700B	239.546,78	238.096,78	1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.825,33	38.440,50	16.470,00	82.360,95	98.830,95	21.972,36
10	29/2017/ET/0018/ AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA/ P2902500D	241.014,56	237.663,69	3.350,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.235,54	39.597,20	16.470,00	82.360,95	98.830,95	21.972,36
11	29/2017/ET/0018/ MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO/ P7906101F	250.163,36	246.581,49	3.581,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.639,19	42.549,70	16.672,50	80.720,10	97.392,60	20.331,51
12	29/2017/TE/0014/ AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL/ P2903500C	332.450,88	329.868,30	2.582,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.850,80	28.750,80	0,00	198.266,70	198.266,70	42.453,75
13	29/2017/TE/0042/ AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA/ P2902500D	338.773,34	335.273,34	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.949,04	30.057,60	0,00	198.266,70	198.266,70	39.972,00
14	29/2017/TE/0003/ AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA/ P2902500D	342.245,84	338.745,84	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.949,04	30.057,60	0,00	201.739,20	201.739,20	43.444,50
15	29/2017/TE/0009/ MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO/ P7906101F	347.568,96	343.866,20	3.702,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.906,25	30.385,45	0,00	204.574,50	204.574,50	46.280,95



Código Seguro de verificación:4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/13



4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==

16	29/2017/TE/0010/ MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NEVES Y SU ENTORNO/ P290610IF	347.568,96	343.866,20	3.702,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.906,25	30.385,45	0,00	204.574,50	204.574,50	46.280,95
17	29/2017/ET/0011/ O.A.L. DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MÁLAGA/ P2900016C	247.456,07	221.972,29	12.978,99	4.613,73	1.714,18	6.176,88	91.288,40	39.474,00	15.025,82	82.360,95	97.386,77	22.039,86			
18	29/2017/TE/0032/ INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYUNTAMIENTO MÁLAGA/ P2900021C	337.200,63	323.770,33	8.900,92	4.529,38	0,00	0,00	104.455,79	14.007,14	0,00	205.307,40	205.307,40	47.016,00			
19	29/2017/TE/0024/ AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE/ P2900700B	340.667,85	339.317,85	1.350,00	0,00	0,00	0,00	108.165,60	30.178,80	0,00	200.973,45	200.973,45	44.099,70			
20	29/2017/TE/0012/ O.A.L. DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MÁLAGA/ P2900016C	346.150,81	311.461,09	14.399,75	3.264,19	0,00	17.025,78	97.206,91	27.121,26	0,00	204.158,70	187.132,92	45.670,10			
21	29/2017/TE/0016/ O.A.L. DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MÁLAGA/ P2900016C	346.820,87	312.131,14	14.399,75	3.264,19	0,00	17.025,78	97.206,91	27.121,26	0,00	204.828,75	187.802,97	46.340,15			
22	29/2017/TE/0037/ AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS/ P2908800B	341.925,52	339.307,87	2.617,65	0,00	0,00	0,00	108.906,26	30.385,44	0,00	200.016,17	200.016,17	41.527,57			
23	29/2017/ET/0026/ INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYUNTAMIENTO MÁLAGA/ P2900021C	245.683,21	241.244,01	4.439,20	0,00	0,00	0,00	104.343,28	37.867,28	16.672,50	82.360,95	99.033,45	21.972,36			



Código Seguro de verificación:4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA		FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA	11/13



4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==

24	29/2017/TE/0021/ INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYUNTAMIENTO MÁLAGA/ P2900021C	332.691,25	323.790,33	8.900,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.455,79	14.027,14	0,00	205.307,40	205.307,40	47.016,00
25	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE/ P2900800J	319.763,17	307.140,91	11.812,26	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.425,46	26.932,00	0,00	189.783,45	189.783,45	31.294,85
26	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN BENALMADENA/ P2902500D	241.878,12	238.527,21	3.350,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.797,56	39.898,70	16.470,00	82.360,95	98.830,95	21.972,36
27	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYUNTAMIENTO MÁLAGA/ P2900021C	337.220,63	323.790,33	8.900,92	4.529,38	0,00	0,00	0,00	0,00	104.455,79	14.027,14	0,00	205.307,40	205.307,40	47.016,00
28	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA/ P2901500E	335.314,25	329.791,05	3.523,20	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.696,00	29.664,00	0,00	194.431,05	194.431,05	35.942,45
29	AYUNTAMIENTO DE MANILVA/ P2906800D	309.521,15	269.521,15	22.200,00	17.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.691,70	25.724,00	0,00	180.105,45	180.105,45	24.946,65
30	AYUNTAMIENTO DE MIJAS/ P2907000J	324.397,33	322.137,15	2.260,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.862,80	27.763,20	0,00	194.511,15	194.511,15	36.186,75
31	AYUNTAMIENTO DE MIJAS/ O.A.L. DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MÁLAGA/ P2900016C	346.725,17	312.035,45	14.399,75	3.264,19	0,00	0,00	0,00	17.025,78	97.206,91	27.121,27	0,00	204.733,05	204.733,05	46.244,45
32	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (AYUNTAMIENTO MÁLAGA/ P2900021C	337.220,63	323.790,33	8.900,92	4.529,38	0,00	0,00	0,00	0,00	104.455,79	14.027,14	0,00	205.307,40	205.307,40	47.016,00



Código Seguro de verificación:4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA		FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA	12/13



4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
Málaga

GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

- 1) El importe subvencionado es vinculante a nivel de módulo sin que quepa el trasvase de importes entre los mismos conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden de 2 de junio de 2016.
- 2) Las columnas denominadas "PROYECTO APROBADO" y "SUBVENCIÓN CONCEDIDA", así como la subcolumna denominada "MÓDULO C" de la columna "DESGLÓSE SUBVENCIÓN CONCEDIDA", se han actualizado teniendo en cuenta la ampliación de financiación del módulo C realizada en virtud de lo establecido en la Resolución de 29/11/2019 (rectificada por Resolución de 19 de junio de 2020), por la que se modifica la Resolución de Convocatoria de 07/12/2016, que hace que se modifique el anexo II de la Resolución de Concesión de 28/12/2017.



Avda. Juan XXIII, nº 82. 29006. Málaga.
Teléfonos: 902 113 000 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/empleo

Código Seguro de verificación:4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA	FECHA	14/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/13



4BQiigirtBTnMhPlBP4CHw==